



REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA TÉCNICOS/AS DE MICROINFORMÁTICA DE EPICSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA), como medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, y tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, la implantación de la denominada como Administración Digital, y la drástica transformación que la pandemia COVID-19 ha supuesto en todas las facetas de la actividad que conciernen a las Administraciones y entidades públicas destinatarias de sus servicios, ha de afrontar un nuevo escenario y marco para la prestación de sus servicios y el desarrollo de su actividad que imponen la necesidad de contar con recursos humanos con la misma inmediatez con la que se le demandan los servicios tecnológicos que viene prestando.

Ante tal escenario EPICSA se ve en la necesidad de articular procedimientos que garanticen la disponibilidad de recursos humanos para afrontar necesidades de carácter temporal, que dinamicen su actividad y permitan una gestión más ágil y eficiente del servicio prestado a los usuarios, en sintonía con el contexto actual en el que la tecnología informática ha pasado a constituir un valor esencial, si bien no siempre previsible en cuanto al volumen y naturaleza de su demanda, aunque de atención inaplazable en cuanto a su demanda y ejecución.

A tal efecto, se hace necesario contar con un sistema que le permita dotarse de recursos humanos susceptibles de incorporarse de forma inmediata, pero que garantice igualmente el respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad que han de regir en el acceso al empleo en el sector público.

Como fórmula para armonizar esa necesidad de agilidad e inmediatez en la cobertura de necesidades de personal de carácter temporal (que resulta incompatible con procedimientos tradicionales de selección, de mayor duración y complejidad, orientados a la selección de personal permanente), con la necesaria transparencia y respeto de los principios constitucionales indicados, se estima conveniente articular un sistema que permita dar satisfacción de ambos aspectos, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales.

La presente regulación ha sido objeto de negociación con la representación de los trabajadores y sometida a la aprobación del Consejo de Administración de la sociedad EPICSA.

Artículo 1.- Objeto. Aspectos generales.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la bolsa de trabajo a constituir para la provisión, única y exclusivamente, de personal temporal del Departamento de Atención al Cliente (CAU), dada la peculiaridad que este servicio presenta en relación con la inexcusable inmediatez en la respuesta y desarrollo de su actividad.

No será extensible al resto de selecciones de personal que haya de realizar la empresa bajo ningún concepto, ni por analogía, ni subsidiariedad. Cualquier referencia en el presente Reglamento a "departamento" o unidad organizativa similar, se entenderá referida al CAU única y exclusivamente.

La cobertura de puestos de trabajo en el CAU de EPICSA, mediante la presente bolsa de trabajo temporal, se realizará preferentemente mediante la modalidad contractual de eventual por circunstancias de la producción. Con tal finalidad se instaura un sistema selectivo mediante Bolsa de Trabajo, entre las personas que integren el listado nominativo que resulte de la convocatoria inicial y sucesivas convocatorias para la actualización de la misma, conforme al proceso de selección que se indica en este Reglamento.

La empresa, mediante comunicación motivada a la representación de los trabajadores, podrá reservar algún puesto de este Departamento para su cobertura al margen de este sistema de bolsa; o acudir a

Código Seguro De Verificación:	0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida Antonio García Vázquez	Firmado	14/04/2021 18:54:43 14/04/2021 13:22:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==		





los mecanismos legales/convencionales para cobertura de puestos por sistema abreviado de selección convocado a tal efecto, si se produjese urgencia o necesidad y no fuese posible proveer el puesto mediante los aspirantes que figuren en el listado nominativo de la bolsa.

Artículo 2.- Vigencia y Publicación de la Bolsa.

La bolsa constituida al amparo del presente reglamento tendrá vigencia temporal desde que sea publicada en el BOP y hasta que sea sustituida por otra o extinguida por resolución del Consejo de Administración de la sociedad, procediéndose a la actualización bianual del listado de aspirantes conforme a lo indicado en este reglamento.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos para ser aspirante a esta bolsa de trabajo son los siguientes:

1. Poseer nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas extranjeras extracomunitarias que residan legalmente en España y tengan permiso de residencia para poder trabajar por cuenta ajena. En cualquier caso, los no nacionales deberán acreditar un conocimiento suficiente del idioma español para el desempeño de las tareas propias del puesto.
2. Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática.
4. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B, con disponibilidad de conducir coche de la empresa o vehículo propio según las necesidades.

Los aspirantes serán los únicos responsables de la veracidad de los datos personales y profesionales que faciliten, y de la modificación de los mismos que comuniquen en los plazos reglamentarios. Dichos datos serán utilizados y tenidos en cuenta a lo largo de todo el proceso de selección, constitución y gestión de la bolsa, perjudicando al aspirante cualquier error, omisión o falsedad en los datos que facilite.

Artículo 4.- Proceso selectivo: Sistema y Baremo.

El período de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Reglamento y primera convocatoria en el BOP, debiendo formularse las mismas conforme al formulario establecido al efecto en el Anexo I de este Reglamento. Las posteriores convocatorias y actualizaciones periódicas de los listados se publicarán únicamente en la página Web de EPICSA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones o formular la subsanación de posibles defectos. Finalizado este plazo se publicará la lista definitiva con las modificaciones que proceda a la vista de dichas alegaciones y subsanaciones.

Fase 1: Prueba de conocimiento

Para superar dicha prueba el aspirante deberá obtener una calificación mínima de 5 puntos sobre 10.

Los aspirantes que no superen esta prueba, quedarán automáticamente excluidos y no pasarán a la siguiente fase.

La puntuación de esta prueba supondrá el 60% de la valoración total del proceso de selección. Se aplicará una regla de proporcionalidad directa, de modo que obtendrán 6 puntos en la valoración final los aspirantes que obtengan una puntuación de 10 puntos en esta primera fase.

Código Seguro De Verificación:	0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida	Firmado	14/04/2021 18:54:43
	Antonio García Vázquez	Firmado	14/04/2021 13:22:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==		





La prueba de conocimientos versará sobre materias propias del puesto a desempeñar y su formato será indicado en la correspondiente convocatoria.

Fase 2: Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración puntuará los méritos presentados y acreditados por cada uno de los aspirantes y habilitará para ello un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de aprobados en la prueba de conocimiento, atendiendo al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

- 0,010 por mes trabajado en mismo puesto y categoría en el sector privado.
- 0,015 por mes trabajado en mismo puesto y categoría en Administraciones Públicas o entidades del sector público.
- 0,030 por mes trabajado en mismo puesto y categoría en EPICSA.

La puntuación resultante en esta fase supondrá el 40% de la valoración total del proceso de selección. En consecuencia, la puntuación máxima que podrá asignarse a cada candidato por sus méritos será de 4 puntos, aplicándose la correspondiente proporcionalidad al resto de calificaciones.

Caso de ser necesario y a criterio de la Comisión de Valoración, podrá convocarse a entrevista personal a los/las candidatos/as cuando aspiren a la bolsa por primera vez.

Finalizado el proceso descrito se publicará la relación de aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo. Dicha relación se ordenará de forma descendente en función de la puntuación total obtenida por cada candidato. En caso de empate se realizará entrevista personal por la Comisión de Valoración a fin de dirimir el mismo.

Artículo 5.- Llamamiento.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1, cuando sea preciso proceder a una contratación para atender una necesidad de carácter temporal, y en función del encargo o tarea a atender, la Gerencia de EPICSA determinará la duración y el tipo de contrato a realizar, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación vigente.

Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y reuniendo los requisitos necesarios para poder formalizar el contrato con arreglo a la normativa vigente, ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, conforme al orden de la misma. Se entenderá que la persona está en disposición de aceptar el contrato si no se encuentra ya contratada en EPICSA.

El llamamiento se realizará mediante envío de SMS al teléfono indicado por el integrante de la bolsa en su solicitud o comunicado con posterioridad en tiempo y forma. En caso de no obtenerse respuesta del aspirante por el mismo medio en un plazo de 5 horas decaerá su derecho a la contratación, y se procederá a realizar llamamiento al siguiente integrante de la lista.

Artículo 6.- Rechazo de la oferta.

La persona que injustificadamente rechaza la oferta de trabajo causará baja en la Bolsa. Se considerará rechazo injustificado de la oferta cualquier rechazo que no se justifique en alguna de las circunstancias indicadas en el apartado siguiente.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar informe de vida laboral.

Código Seguro De Verificación:	0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida Antonio García Vázquez	Firmado	14/04/2021 18:54:43 14/04/2021 13:22:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==		





- b. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d. Tratarse de un contrato a tiempo parcial con jornada semanal inferior a 30 horas.
- e. Cualquier otro motivo, debidamente acreditado, que impida el desempeño efectivo de la prestación laboral objeto del contrato.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse el cese de la misma para poder ser objeto de una nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda conforme al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo recogido en esta normativa.

Artículo 7.- Comisión de Valoración y gestora de la bolsa.

La Comisión de Valoración de los aspirantes a bolsa estará integrada por una terna de miembros compuesta por un representante de la empresa, un técnico de la Diputación Provincial y un miembro del Comité de Empresa, todos ellos con voz y voto. La adopción de acuerdos o decisiones que hayan de adoptarse, en caso de discrepancia, será por mayoría simple.

Sus decisiones serán soberanas, y como órgano colegiado sus miembros tienen obligación de confidencialidad. Se levantará acta de las reuniones por el Técnico de la Diputación, que en este punto actuará como Secretario y dará fe de lo actuado.

La Comisión se constituirá inicialmente para la conformación del listado de aspirantes inicial, y sin perjuicio de las sesiones que deba celebrar para la conformación de dicho listado inicial, se reunirá con posterioridad, con la periodicidad que resulte precisa, para su actualización.

Su composición será comunicada a la Dirección de la empresa al inicio de cada proceso.

Artículo 8.- Actualización de la bolsa.

El listado inicial de la Bolsa se actualizará bianualmente, mediante la actualización de méritos que realicen aquellos que ya figuren en la misma, y la incorporación de nuevos aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección. A tal efecto, se realizará la correspondiente convocatoria habilitando un plazo de presentación de solicitudes y documentación, así como fecha de realización de la prueba de conocimiento, para nuevos aspirantes, y de acreditación de nuevos méritos, para los que ya figuren integrados en la bolsa. La convocatoria se realizará entre los días 1 y 15 de octubre.

El listado actualizado será objeto de publicación en la página web de EPICSA.

Los aspirantes dispondrán de 2 días hábiles para presentar alegaciones al listado actualizado publicado, que se entenderá definitivo por el mero transcurso de dicho plazo, sin perjuicio de que el mismo pueda ser objeto de modificación y nueva publicación en caso de que alguna de las alegaciones fuese estimada.

Código Seguro De Verificación:	0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Gallardo Mérida Antonio García Vázquez	Firmado	14/04/2021 18:54:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0V70xQj5JK/qYkEXgGDuug==		

